

**JOSÉ ORTIZ RODRÍGUEZ**

Notario

C/. José Ortega y Gasset, 22-24 - 2<sup>a</sup> Planta - 28006 Madrid

Telf.: 902 13 13 35 - Fax 91 577 62 20

**ES COPIA SIMPLE**

Sin responsabilidad en la transcripción

NÚMERO DOS MIL CIENTO SIETE. -----

**ESCRITURA de PERFECCIONAMIENTO de COMPRAVENTA de OFICINA de FARMACIA, por CUMPLIMIENTO de CONDICIÓN SUSPENSIVA, otorgada por DOÑA SARA-CRISTINA RAMOS CASQUERO y DON PABLO JIMÉNEZ DE PARGA MASEDA a favor de DON LUIS TOLEDANO PÁEZ.** -----

En MADRID, a diez de junio de dos mil diecinueve.-----

Ante mí, **JOSÉ ORTIZ RODRÍGUEZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma capital,-----

**COMPARCEN**

**De una parte: (Parte Vendedora):** -----

Los cónyuges, mayores de edad: **DOÑA SARA-CRISTINA RAMOS CASQUERO**, farmacéutica, y **DON PABLO ARTURO JIMÉNEZ DE PARGA MASEDA**, abogado, casados con sujeción al régimen económico matrimonial legal supletorio de gananciales, vecinos de Madrid,

con domicilio en paseo de la Castellana, número 98. Exhiben DDNNI/NNIF 06556871-P y 33500851-V, respectivamente.-----

**Y de otra parte: (Parte Compradora):-----**

**DON LUIS TOLEDANO PÁEZ**, mayor de edad, farmacéutico, soltero, vecino de Madrid, con domicilio en calle de Espronceda, número 19. Exhibe DNI/NIF 50751090-A. -----

### **INTERVIENEN**

En su propio nombre y derecho.-----

### **FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN**

1.º) Identifico a los comparecientes por sus documentos nacionales de identidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado.-----

2.º) A los efectos de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, aseveran concurrir en interés propio y no como gestores o fiduciarios de negocios ajenos.-----

3.º) Tienen, a mi juicio, capacidad legal y legitimación suficiente para otorgar esta escritura de **perfeccionamiento de compraventa de oficina de farmacia**, y, al efecto, -----

### **EXPONEN**

I.- Que en escritura autorizada por mí, el día 29 de abril de 2019, con el número 1.553 de protocolo, doña Sara-Cristina Ramos Casquero, con el consentimiento en cuanto fuera

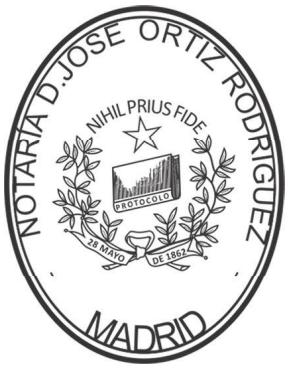


necesario de su esposo don Pablo Jiménez de Parga Maseda, cedió y vendió a don Luis Toledano Páez, que compró, en los términos que en dicha escritura se describen con detalle y aquí se dan por reproducidos, por ser conocidos por las Partes y para evitar inútiles repeticiones, la Oficina de Farmacia identificada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid con el número M-238-F, y cuya explotación se desarrolla en el local comercial sito en el término municipal de Madrid (28005), Plaza de San Miguel, número 8, con sus existencias, instalaciones, mobiliario y enseres propios de dicho negocio, y con cuantos derechos son inherentes a su titularidad, especialmente los de explotación que le corresponden conforme a las Licencias para su explotación concedidas por el Ayuntamiento, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y demás organismos competentes, en concepto de libre de cargas, gravámenes y afecciones, incluso laborales, y al corriente en el pago de toda clase de gastos e impuestos. -----

Don Luis Toledano Páez, como adquirente de la Oficina de Farmacia expresada, dispone del local comercial en que dicha Oficina de Farmacia está instalada, a título de arrendatario, en virtud del Contrato de arrendamiento que las Partes suscribieron con fecha 29 de abril de 2019, y que ha quedado asimismo perfeccionado al haber quedado cumplida la condición suspensiva a que quedó sometido aquel arrendamiento del local comercial en que dicha Oficina de Farmacia está instalada, del mismo modo que se hace para la cesión de la Oficina de Farmacia con el presente instrumento.-----

**II.-** Que conforme se pactó en la estipulación Primera de la escritura de compraventa referida, la misma quedó sometida a la condición suspensiva consistente en la recepción de la Resolución de Autorización Definitiva de la transmisión de la Oficina de Farmacia a favor del farmacéutico adquirente que debía emitir la Dirección General de Ordenación e Inspección Farmacéutica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.-----

Las Partes se comprometieron a otorgar, una vez obtenida dicha Resolución, escritura pública en que se acredice la recepción de la misma y se haga entrega del precio que quedara pendiente de pago, en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la recepción de la notificación de dicha Resolución. -----



**III.-** Que habiéndose verificado positivamente el hecho que constitúa la referida condición suspensiva, las Partes desean dejar constancia de su cumplimiento y del perfeccionamiento de la transmisión de la Oficina de Farmacia de que se trata, lo que llevan a cabo con sujeción a las siguientes -----

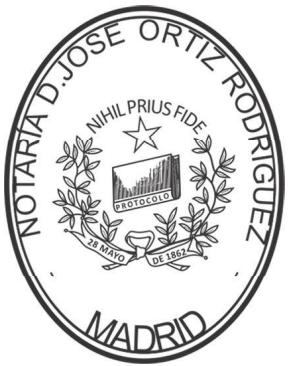
**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.- Acreditación del cumplimiento de la condición suspensiva.**- Las Partes acreditan el cumplimiento de la condición suspensiva a la que fue sometida la compraventa formalizada mediante escritura autorizada por mí, el día 29 de abril de 2019, con el número 1.553 de protocolo, mediante exhibición del original de la Resolución de Autorización de la Transmisión y cambio de titularidad de la Oficina de Farmacia M-238-F, a favor de don Luis Toledano Páez, emitida por la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros Servicios y Establecimientos Sanitarios, por suplencia del Director General de Inspección y Ordenación, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de fecha 6 de junio de

2019; de cuyo documento extraigo yo, Notario, a modo de testimonio, una fotocopia que, reproduciéndola fielmente, dejo unida a esta escritura, de la que pasa a formar parte y en cuyas copias se reproducirá. -----

**SEGUNDA.- Perfeccionamiento y eficacia de la cesión de la Oficina de Farmacia.**- En consecuencia con lo anterior, las Partes reconocen el perfeccionamiento y la plena eficacia de la compraventa de la Oficina de Farmacia formalizada mediante escritura autorizada por mí, el día 29 de abril de 2019, con el número 1.553 de protocolo; declarando que dicha compraventa deja de estar sometida a la condición suspensiva que se le impuso inicialmente y que, por tanto, las obligaciones asumidas por cada una de las Partes devienen puras y exigibles en los términos pactados. -----

**TERCERA.- Pago del precio.**- Hacen constar las Partes con relación al precio pactado por la transmisión, que fue el global y alzado de dos millones trescientos sesenta mil euros (2.360.000 €), incluido mobiliario y enseres, de los cuales dos millones trescientos veintiséis mil quinientos euros (2.326.500 €) corresponden a la licencia de la Oficina de Farmacia (con todos los derechos y obligaciones dimanantes de su titularidad, directa o indirectamente, incluido el fondo de comercio) y treinta y tres mil quinientos euros (33.500 €) corresponden al mobiliario, instalaciones, mostrador y demás enseres y elementos integrantes



y anexos propios del establecimiento de farmacia no inmuebles, ubicados en el local en el que está constituida la misma, pero excluidas las existencias, para las cuales se acordó aplicar específicamente lo previsto en el punto C) de la cláusula Tercera de la referida escritura:

**A)** Que la cantidad de doscientos veinte mil euros (220.000 €) ya la recibió la Parte Vendedora de la Compradora, según consta en la escritura de compraventa autorizada por mí, el día 29 de abril de 2019, con el número 1.553 de protocolo, habiendo otorgado aquélla a favor de ésta carta de pago.

**B)** Que de la cantidad restante, ascendente a dos millones ciento cuarenta mil euros (2.140.000 €):

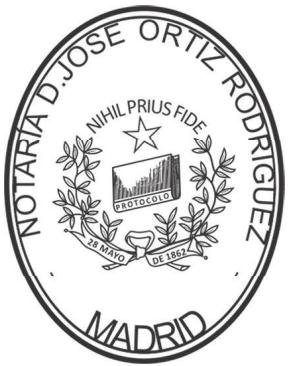
i) La cantidad de dos millones veinte mil euros (2.020.000 €), en la que está incluida la totalidad del precio correspondiente al mobiliario, instalaciones, mostrador y demás enseres y elementos integrantes y anexos propios del establecimiento de farmacia no inmuebles, ubicados en el local en el que está constituida la misma, se entrega en este acto por la

Parte Compradora a la Parte Vendedora mediante cheque bancario nominativo, del que extraigo yo, Notario, una fotocopia fiel que dejo integrada en esta escritura matriz; haciendo constar la Parte pagadora: a) Que la numeración del cheque, su fecha e importe y su librador y beneficiario son los que se desprenden del testimonio incorporado; b) que el librado es la propia Parte aquí Compradora, y que la cuenta con cargo a la cual ésta ha aportado los fondos para el libramiento de tal cheque es la código 0019.0421.84.4010021350. -----

ii) La cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) será pagada por la Parte Compradora a la Vendedora el día diez de junio de dos mil veinte (10/06/2020), mediante transferencia bancaria a la que cuenta que designe la Parte Vendedora. -----

iii) La cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) será pagada por la Parte Compradora a la Vendedora el día diez de junio de dos mil veintiuno (10/06/2021), mediante transferencia bancaria a la que cuenta que designe la Parte Vendedora. -----

C) Que el importe total de las existencias de la Oficina de Farmacia, que asciende a la cantidad de setenta y siete mil seiscientos euros (77.600 €), se entrega en este acto por la Parte Compradora a la Parte Vendedora mediante cheque bancario nominativo del que extraigo yo, Notario, una fotocopia fiel que dejo integrada en esta escritura matriz; haciendo constar la Parte pagadora: a) Que la numeración del cheque, su fecha e importe y



su librador y beneficiario son los que se desprenden del testimonio incorporado; b) que el librado es la propia Parte aquí Compradora, y que la cuenta con cargo a la cual ésta ha aportado los fondos para el libramiento de tal cheque es la código 0019.0421.84.4010021350. -----

**CUARTA.- Entrega de lo vendido.**- Don Luis Toledano Páez, por el mero hecho de este otorgamiento, formaliza su toma de posesión a título de propietario de la Oficina de Farmacia de que se trata -con cuantos derechos y obligaciones corresponden en particular al Farmacéutico Titular y Director Técnico Propietario de la misma-, en los términos que se pactaron en la escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 29 de abril de 2019, con el número 1.553 de protocolo. -----

**QUINTA.- Efectos económicos.**- Conforme a lo pactado en la cláusula Cuarta de la escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 29 de abril de 2019, con el número 1.553 de protocolo, los efectos económicos de la transmisión se producen con el otorgamiento de la presente escritura, siendo por tanto a

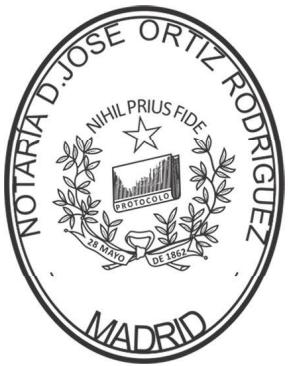
beneficio de la Parte Vendedora los ingresos, abonos y rentas generados y a su cargo los gastos, impuestos y exacciones que existieran devengados hasta esta misma fecha con causa en el giro comercial y funcionamiento de la Oficina de Farmacia, mientras que comenzarán a ser de cuenta y beneficio de la Parte Compradora cuantos gastos e ingresos se devenguen a partir de hoy. -----

Asimismo, serán de la Parte Vendedora los ingresos que se tengan que producir por las recetas dispensadas por ella y pendientes de cobro, así como el importe de las devoluciones, si las hubiera, en el mismo periodo.-----

**SEXTA.- Personal adscrito a la Oficina de Farmacia.-**

Conforme a lo pactado en la cláusula Octava de la escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 29 de abril de 2019, con el número 1.553 de protocolo, con efectos del día de hoy, y en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, la Parte Compradora queda subrogada en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de los siguientes empleados que se hallan adscritos a la Oficina de Farmacia: -----

- Don Juan Gallego Pérez, con categoría de Farmacéutico Adjunto y antigüedad de 6 de julio de 2015.-----
- Doña Beatriz Martínez Fresno, con categoría de Farmacéutica Adjunta y antigüedad de 6 de agosto de 2018.-----



- Doña Lucía Adrián García, con categoría de Farmacéutica Adjunta y antigüedad de 17 de septiembre de 2018.-----

- Doña Rocío Prieto Zapatero, con categoría de Farmacéutica Adjunta y antigüedad de 19 de febrero de 2019. ----

- Doña Belén Rodrigo Osorio, con categoría de Técnico en Farmacia y antigüedad de 26 de febrero de 2015.-----

- Doña Francisca Alonso Rodríguez, con categoría de Técnico en Farmacia y antigüedad de 21 de noviembre de 2016.--

- Don Daniel Expósito Alcázar, con categoría de Técnico en Farmacia y antigüedad de 1 de junio de 2018.-----

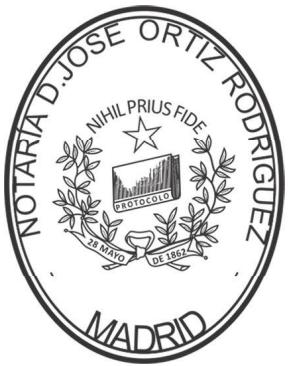
- Doña María Elena Romero Nieto, con categoría de Limpiadora y antigüedad de 1 de febrero de 2019. -----

**SÉPTIMA.- Gastos.**- De conformidad con lo ya pactado en la escritura de compraventa inicial, todos los gastos, honorarios, impuestos y arbitrios que se deriven del presente instrumento serán satisfechos por las Partes según ley. -----

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil, los de otorgamiento de esta escritura serán de

cuenta de la Parte Vendedora, y los de la primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta de la Parte Compradora. Y por lo que hace a los impuestos, cada Parte satisfará aquéllos de los que respectivamente sea sujeto pasivo conforme a las normas tributarias aplicables.-----

**OCTAVA.- Fiscalidad de esta operación.**- De conformidad con lo ya puesto de manifiesto en la escritura de compraventa inicial, hacen constar las Partes que la transmisión de esta Oficina de Farmacia no está sujeta al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), toda vez que la presente transmisión lo es de un conjunto de elementos corporales e incorporales que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyen una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios, conforme resulta del artículo 7, 1º, de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido [en la redacción dada por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre de 2008 (B.O.E. del 25 de diciembre de 2008)]; ni está sujeta tampoco al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme resulta de los artículos 7.5 y 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1.993, de 24 de septiembre, regulador del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a los cuales no se entienden sujetas al



concepto “Transmisiones Patrimoniales” las operaciones realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional, y en cualquier caso cuando constituyan entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al IVA, ni se entienden sujetas al concepto “Actos Jurídicos Documentados” los actos o contratos que aun contenidos en documento notarial no sean inscribibles en los Registros públicos señalados por la norma.-----

#### **RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES**

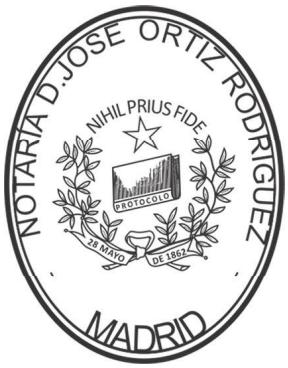
Finalmente, hago yo, Notario, las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

En particular, hago las advertencias derivadas de la normativa vigente en materia de transmisión y titularidad de farmacias.-----

También advierto de la obligación del pago de los impuestos que eventualmente graven la compraventa formalizada en este acto; del plazo del que dispone el sujeto pasivo para presentar las pertinentes declaraciones tributarias y efectuar en su caso el

ingreso correspondiente; y de las responsabilidades en que se incurrirá en el caso de no efectuar la presentación de las declaraciones tributarias exigibles.-----

Advierto, en fin, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de que los datos personales del/los compareciente/s serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente instrumento. Si se facilitan datos de persona/s distinta/s del/los compareciente/s, éstos deberán haberle/s informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. El/los compareciente/s tiene/n derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



La identidad del delegado de protección de datos está publicada en la notaría.-----

De todo lo cual quedan enterados los comparecientes.-----

A continuación les permito yo, Notario, por su opción, tras advertirles del derecho que tienen a hacerlo por sí, que ejercitan, la íntegra lectura de este instrumento -que ha sido redactado conforme a minuta escrita facilitada por las Partes-, de cuyos términos, que yo, Notario, les he reiterado en sus puntos esenciales, quedan enterados y al que prestan su consentimiento y firman.-----

### **AUTORIZACIÓN**

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

- a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.-----
- b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento en el concepto de su intervención.-----

- c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad.-----
- d) De que tras la lectura de este instrumento, de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido a los comparecientes y del que han usado, reiterándoles yo, Notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, aquéllos han manifestado quedar debidamente informados y prestar su consentimiento libremente.
- e) Y de todo lo demás pertinente y de que este instrumento público se extiende sobre papel timbrado exclusivo para documentos notariales, en ocho folios de serie ER, números: 2163906 y los siguientes correlativos hasta el presente inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello. -----

Sigue/n la/s firma/s del/los compareciente/s.- Signado: Jose Ortiz Rodriguez .- Rubricados y sellado.-----

**Sigue Documentación Unida**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



10/06/2019 09:12 Registro Bienes Muebles Madrid

FAX: 91 056 94 11

P.002/004



(1)



## REGISTRO PROVINCIAL DE BIENES MUEBLES DE MADRID

Nota Simple

INFORMACION REGISTRAL CONTINUADA SOLICITADA POR EL NOTARIO DON IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS.

En vista de la solicitud que causó entrada 20190088697 en fecha siete de junio de dos mil diecinueve, en relación al bien, ESTABLECIMIENTO DE OFICINA DE FARMACIA M 0238 F, sito en la PLAZA DE SAN MIGUEL nº 8, 28005 MADRID, y examinada la base de datos obrante en este Registro, resulta:

PRIMERO: Que con los datos aportados no figura ninguna anotación/inscripción practicada en este Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid.

No existen documentos presentados pendientes de despacho que hagan referencia al citado bien.

MADRID, diez de junio de dos mil diecinueve

Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, C.R. -G.I.B.- E-958571

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos, en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intranferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

### ADVERTENCIA:

Se hace constar que los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante Certificación (artículo 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles (Orden 19 julio 1999).



**REGISTRO PROVINCIAL DE BIENES MUEBLES DE MADRID**  
**Nota Simple**

INFORMACION REGISTRAL CONTINUADA SOLICITADA POR EL NOTARIO DÓN IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS.

En vista de la solicitud que causó entrada 20190088697 en fecha siete de junio de dos mil diecinueve, en relación al bien, LICENCIA DE FARMACIA M0238F, sita en la PLAZA DE SAN MIGUEL nº 8, MADRID, y examinada la base de datos obrante en este Registro, resulta:

PRIMERO: Que con los datos aportados no figura ninguna anotación/inscripción practicada en este Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid.

No existen documentos presentados pendientes de despacho que hagan referencia al citado bien.

MADRID, diez de junio de dos mil diecinueve

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos específicamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este trámite.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

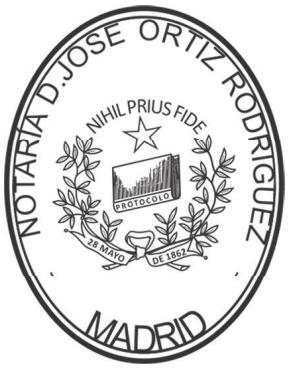
-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo, y bajo carácter intráferente y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

**ADVERTENCIA:**

Se hace constar que los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante Certificación (artículo 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles (Orden 19 julio 1999).



10/06/2019 09:12 Registro Bienes Muebles Madrid  
07/06/2019 9:33 AM FAX

(FAX) 91 056 94 11 P.004/004  
0001/0001

SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRAL  
(ARTÍCULOS 175 RN Y 354 RH)

IGNACIO RAMOS COVARRUBIAS  
JOSÉ ORTIZ RODRÍGUEZ

Notarios  
C/ José Ortega y Gasset, núms. 22-24, 2<sup>a</sup> planta  
28006 Madrid.  
Tel: 902 13 13 35 / Fax 91 577 62 20

AL REGISTRO PROVINCIAL DE BIENES  
MUEBLES DE MADRID  
Fax: 91 056 94 11

7 JUN  
Fecha de solicitud: 27 de mayo de 2019

Objeto: Estado de cargas o limitaciones y, en su caso, titularidad, sobre: (a) Licencia y (b) Establecimiento mercantil, de Oficina de Farmacia con Número de Identificación administrativa M-238-F, en el local comercial sito en la Plaza de San Miguel, número 8, de 28005 Madrid (integrado como una unidad orgánica de explotación por las dos fincas números 44.923 y 44.919 del Registro de la Propiedad número 4 de Madrid).

Titular/es: Sara-Cristina Ramos Casquero.

FECHA PARA LA QUE SE SOLICITA LA  
INFORMACION: 30 de mayo de 2019.  
lo JUNTO



REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE MADRID  
Entrada 20190086697 Fecha 07/06/2019  
Dado: Folio Asiento





Dirección General  
de Inspección y Ordenación  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

(2)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA  
ÁREA DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS,  
SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS  
SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO  
Expte.07-00TN-000062.1/19  
(TN-142/2019)  
Ref.: MUF  
O.F.:0238

**VISTO** el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> SARA CRISTINA RAMOS CASQUERO, en fecha 2 de mayo de 2019, en el que solicita autorización para *transmitir* la oficina de farmacia nº 0238 de la que es titular-propietaria, sita en Plaza San Miguel, 8 del municipio de Madrid, a favor del farmacéutico D. Luis Toledano Páez, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La solicitud de autorización para transmitir la oficina de farmacia n.<sup>o</sup> 0238 fue presentada el día 2 de mayo de 2019 por la Sra. Ramos Casquero y por D. Luis Toledano Páez, en calidad de farmacéutico adquirente de la misma.

**Segundo.** Consta en los archivos del Colegio Oficial de Farmacéuticos y del Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos que la citada oficina de farmacia ha permanecido abierta al público al menos tres años, desde el mes de mayo de 1935, correspondiendo la titularidad de la misma a D<sup>a</sup> Sara Cristina Ramos Casquero desde el 2 de febrero de 2015, y que D. Juan Gallego Pérez, D<sup>a</sup> Beatriz Martínez Fresno, D<sup>a</sup> Lucía Adrián García y D<sup>a</sup> Rocío Prieto Zapatero figuran como adjuntos a la citada titular.

**Tercero.** La farmacéutica titular y el farmacéutico adquirente de la oficina de farmacia han presentado toda la documentación exigida en el artículo 38 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica, y en la Instrucción nº 1/2010, de 1 de marzo, de la Dirección General de Ordenación e Inspección, por la que se precisa la tramitación y documentación a aportar en el procedimiento administrativo de autorización de transmisión de las oficinas de farmacia.

**Cuarto.** En el presente expediente obran escritos de la farmacéutica transmitente de la oficina de farmacia manifestando no hallarse incursa en la incompatibilidad del artículo 40 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Del mismo modo consta la renuncia expresa de los farmacéuticos adjuntos citados en el antecedente segundo, y manifestación de la Sra. Ramos Casquero refiriendo que no existen otros beneficiarios, según establece el orden de preferencia regulado en el artículo 38.2 de la citada Ley.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** En la tramitación del presente expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables.

**Segundo.** Según dispone el artículo 38.1 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, la cesión, traspaso o venta de una oficina de farmacia, solamente podrá realizarse en favor de otro farmacéutico, siempre que haya permanecido abierta al público al menos tres años, punto éste que ha quedado acreditado en el presente expediente.

**Tercero.** El derecho de adquisición, cesión, traspaso o venta preferentes reconocido en el artículo 38.2 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención



La autenticidad de este documento se puede comprobar en la web oficial de la Comunidad de Madrid: [www.madrid.es/portal/page/00000254000000000000000000000003](http://www.madrid.es/portal/page/00000254000000000000000000000003)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 4890-597-246002-54098203



Farmacéutica, se acredita que no se produce en el presente expediente, toda vez que la transmisión se efectúa a favor de farmacéutico que no goza de este derecho sobre la oficina de farmacia de referencia..

Consta en el expediente la renuncia expresa de todos los farmacéuticos que pudieran resultar beneficiarios del derecho de adquisición, cesión, traspaso o venta preferentes reconocidos en el artículo 38.2 de la citada Ley. Ello a la vista de la documentación y manifestaciones aportadas al expediente.

Consta en el expediente manifestación expresa de que no existen otros beneficiarios del derecho de adquisición, cesión, traspaso o venta preferentes reconocidos en el artículo 38.2 de la citada Ley.

**Cuarto.** En cumplimiento de la Instrucción nº 1/2010, de 1 de marzo, de la Dirección General de Ordenación e Inspección, por la que se precisa la tramitación y documentación a aportar en el procedimiento administrativo de autorización de transmisión de las oficinas de farmacia, D. Luis Toledano Páez, en calidad de adquirente, ha acreditado ante esta Dirección General, su condición de farmacéutico, su colegiación en la modalidad correspondiente en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y ha presentado como documentación acreditativa de la disponibilidad jurídica, a su nombre, del local en que se ubica la oficina de farmacia, un *Contrato de arrendamiento de local* suscrito con fecha 29 de abril de 2019, dferido al momento de efectividad del cambio de titularidad de la oficina de farmacia a su favor.

Asimismo, obra en el expediente *Escrutina pública de compraventa de oficina de farmacia*, otorgada con fecha 29 de abril de 2019 ante D. José Ortiz Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, acreditativa de la transmisión de la oficina de farmacia nº 0038 a favor de D. Luis Toledano Páez, en su calidad de adquirente.

**Quinto.** El artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**Sexto.** D. Luis Toledano Páez aporta declaración responsable, de fecha 29 de abril de 2019, de no incurrir en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 57 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica, en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y demás normativa vigente aplicable.

**Séptimo.** Esta Dirección General es competente para resolver sobre la cuestión planteada, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 34.2 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11.e) del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, por lo que vengo en

#### RESOLVER

**Primero.** AUTORIZAR a Dª SARA CRISTINA RAMOS CASQUERO la *transmisión* de la oficina de farmacia nº 0038 de la que es titular-propietaria, sita en Plaza San Miguel, 8 del municipio de Madrid a favor del farmacéutico colegiado D. Luis Toledano Páez.

**Segundo.** La transmisión será efectiva a favor del nuevo titular de la oficina de farmacia a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de la oficina de farmacia de referencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.notariademadrid.org/cex](http://www.notariademadrid.org/cex) mediante el siguiente código de verificación: 890507246002583098203



Dirección General  
de Inspección y Ordenación  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Segundo.** La transmisión será efectiva a favor del nuevo titular de la oficina de farmacia a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y a la farmacéutica transmitente y al farmacéutico adquirente de la oficina de farmacia de referencia, quedando condicionada a la presentación, ante esta Dirección General, de la escritura de perfeccionamiento de la transmisión efectuada en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a su recepción.

**Tercero.** Una vez notificada la presente Resolución, el nuevo farmacéutico titular de la oficina de farmacia deberá:

- I. **REMITIR**, de forma inmediata, a esta Dirección General el balance de estupefacientes, firmado por la antigua y el nuevo titular, referido a la fecha de la presente Resolución; y relación de existencias mínimas de medicamentos, firmada, donde conste el sello de la oficina de farmacia.
- II. En el supuesto de producirse cambios, deberá **PRESENTAR** toda la documentación necesaria para formalizar el cese o, en su caso, nombramiento del nuevo personal farmacéutico (adjuntos, regente o sustituto) que pretenda nombrar.
- III. A partir de la fecha de notificación de la presente Resolución si el nuevo titular desea realizar formulación magistral, **DEBERÁ** solicitar a su nombre Certificación y, en su caso, Autorización para la elaboración a terceros, conforme a lo dispuesto en el Decreto 65/2009, de 9 de julio.
- IV. Comunicar la dirección de correo electrónico y teléfono fijo del establecimiento para incorporar dichos datos a la actividad de tratamiento denominada "Gestión de solicitudes y Comunicaciones Administrativas" y tenerlos en cuenta para la comunicación anual de estupefacientes.

**Cuarto.** Del mismo modo, se informa al nuevo titular que, en el supuesto de que desee modificar el horario de la oficina de farmacia, deberá cursar comunicación a la Consejería de Sanidad, debiendo ajustarse a alguno de los módulos reglamentariamente establecidos. Tal comunicación deberá tener lugar con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad en caso de que comunique ampliación de horario, y de tres meses si lo que pretende es la reducción de horario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Humanización de la Asistencia Sanitaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

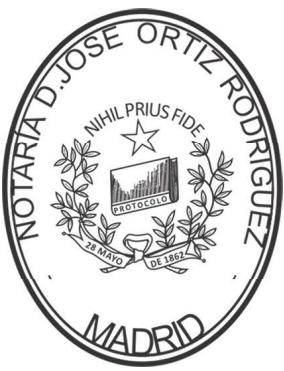
La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cos](http://www.madrid.org/cos)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 189450724600253096293

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN**

(Por Suplencia, Orden 644/19 de 29 de mayo)

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE  
CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS**

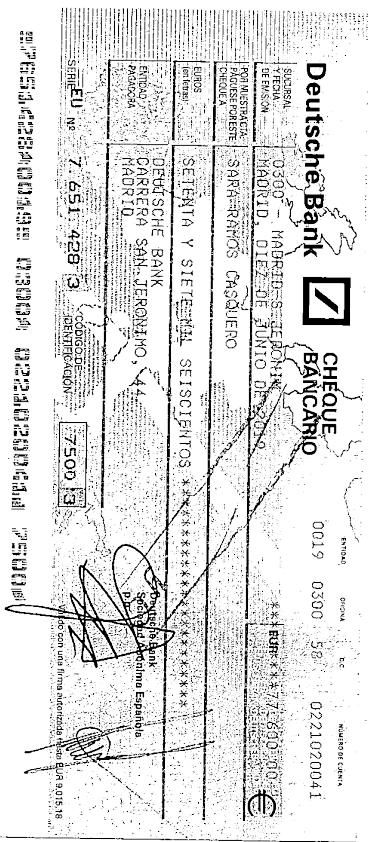
Firmado digitalmente por PILAR CANIVELL CAMPO  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2019-06-13T34:51Z CEST  
Huella dig.: 4db52799bc203eccca6379aa22b521ee58cad3



(3)

<b>Deutsche Bank</b>	
CHÉQUE BANCARIO	
SUBSAL	0019
Y FECHA	03/05/2010
DE PAGO	MADRID, SUCURSAL
PROTESTADA	MADRID, DIEZ DE JUNIO DE 2010
PAQUES POR SE	SANGUINOS CASQUERO
HEU A	BROS
EN MARCA	DOS MILLONES VEINTE MIL ****
FECHA	DEUTSCHE BANK
CONTRATO	CARRERA SAN JERONIMO, 44
PERIODOS	MADRID
SEN-IEU	No 7 653 490 5
	codicilario 7.00
	intercambio 7.00
	Deutsche Bank Sociedad Anónima España

*[Handwritten signature over the check]*



# **ES COPIA SIMPLE**

SIN RESPONSABILIDAD POR LA TRANSCRIPCIÓN

